

ESTADOS UNIDOS

PCPE

OCTAVO
CONGRESO
ABRIL 2006

ESTATUTOS

Preámbulo

El PCPE es continuador de las mejores tradiciones comunistas en el Estado Español. Es resultado del Congreso de Unidad Comunista celebrado en enero de 1.984 por cinco organizaciones comunistas, y posteriormente como resultado del Congreso de Unificación Comunista celebrado en octubre del 2000 entre el Partido Comunista de los Pueblos de España y el Partido Comunista Obrero Español, organización comunista creada en 1.971. El PCPE es un partido de vanguardia, que tiene como objetivo estratégico dirigir un proceso revolucionario en España, en el que la clase obrera tome el poder político. Trabaja por organizar el movimiento revolucionario y progresista de los pueblos de España, en todo el proceso de lucha por la democracia avanzada y social, el Socialismo y el Comunismo.

El papel dirigente del Partido emana de su naturaleza de clase, de la justeza de sus análisis y de su orientación política, de su proyecto de nueva sociedad, de su coherencia entre los principios y la práctica y de su capacidad de organizar y dirigir la lucha popular en conexión permanente, estrecha e indisoluble con las masas, movilizándolas y ganando su apoyo.

El PCPE lucha por el derrocamiento del sistema capitalista y por la victoria de la Revolución Socialista. La construcción de la sociedad socialista no será posible sin la instauración de un régimen en que el proletariado tenga el papel dirigente. Dicho poder, denominado teóricamente dictadura del proletariado, profundamente democrático, expresa la incorporación de la inmensa mayoría de la sociedad en las tareas políticas, mediante su participación directa en las tareas del Estado y la Administración.

El Partido considera que la instauración del Socialismo y el Comunismo en el Estado Español, objetivo fundamental de nuestro Partido, pasa por la realización, consolidación y desarrollo progresivo de la Revolución Democrática, Antimonopolista, Antioligárquica y Antiimperialista, pronunciándose por la unidad de todas las fuerzas de la izquierda, sobre la base de un programa común en el que se reconozcan los derechos de los distintos pueblos y naciones del Estado incluido el derecho a la autodeterminación.

La actividad del PCPE está dirigida actualmente a establecer y fortalecer la unidad de las fuerzas de la izquierda, para la consecución de los objetivos anteriormente enunciados. La base social de esta unidad popular es la unidad de la clase obrera y el conjunto de los asalariados en alianza con el campesinado y la pequeña y mediana burguesía urbana y rural.

El PCPE dirige sus esfuerzos en la situación actual a conseguir la superación de la negativa división de las organizaciones revolucionarias, así como a conseguir la unidad de todos los comunistas y todas las comunistas en base a los principios del marxismo-leninismo y el internacionalismo proletario.

El Partido reafirma sus convicciones republicanas, considerando que la forma de estado que mejor se corresponde con el desarrollo democrático y socialista de nuestro Estado plurinacional es la República Democrática de carácter Confederal.

El Partido basa su programa y actividad en la teoría científica del marxismo-leninismo y el internacionalismo proletario, educando a sus miembros en el compromiso con la causa de la clase obrera, la defensa de los intereses nacionales frente al imperialismo, en la amistad y solidaridad de los trabajadores y las trabajadoras de los distintos pueblos y naciones del Estado Español y en la amistad y solidaridad entre la clase obrera de todos los países.

El Partido es, en consecuencia, una organización que aspira y asume la tarea de ser la vanguardia y de llegar a actuar como dirigente de las masas, la unión voluntaria y combativa de los obreros y de las obreras más avanzados y conscientes, del campesinado, de la intelectualidad progresista y otras capas de trabajadores y trabajadoras asalariados que hacen suyos los principios y fines del marxismo-leninismo y del internacionalismo proletario.

El PCPE se orienta por un principio inalterable de solidaridad antiimperialista e internacionalista con todos los pueblos oprimidos y todos los trabajadores y trabajadoras explotados. Consciente de que su lucha forma parte de una perspectiva universal, contribuye a la unidad y el fortalecimiento del movimiento obrero, comunista y revolucionario mundial, en base a las enseñanzas de Marx, Engels y Lenin, y trabaja para crear un Frente Antiimperialista Mundial con otras fuerzas comunistas, democráticas y progresistas, que basarán sus relaciones en la colaboración, la solidaridad, la soberanía y el respeto mutuo.

El Partido reafirma su plena autonomía en la elaboración de su línea política, así como en emprender una vía por el socialismo que contemple las peculiaridades del Estado plurinacional, ajustándose a las necesidades del avance histórico de nuestros pueblos hacia el comunismo.

El Partido es el más firme abanderado de la lucha por la paz, la independencia y soberanía de los pueblos y naciones del Estado Español, oponiéndose a todo lo que atente contra dicha independencia y soberanía.

I

DENOMINACION, AMBITO Y DOMICILIO

Art. 1.- La denominación que lleva el Partido es la de PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE) y se regirá por los presentes Estatutos, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio de Partidos Políticos.

El ámbito de actuación del PCPE será la totalidad del territorio del Estado Español.

El domicilio social del Partido se establece en la c/ Carretas nº 14, 6º G, en Madrid, pudiendo variarse si así se acuerda válidamente y con los requisitos legales que procedan.

II

EL PARTIDO

Art. 2

El PCPE, partido político de la clase obrera, que aspira a ser guía y organizador del movimiento progresista y revolucionario de los pueblos de España.

El partido es la unión voluntaria y combativa, basada en la ideología marxista-leninista, de los luchadores avanzados de la clase obrera, de los campesinos, de los intelectuales, del conjunto de los trabajadores del Estado Español.

El partido educa a sus militantes en el espíritu de fidelidad insobornable a la causa de la clase obrera y de los pueblos de España, en el espíritu del internacionalismo proletario que se manifiesta en la solidaridad con los trabajadores y los movimientos revolucionarios de todos los países.

III

LOS MILITANTES DEL PARTIDO, SUS DEBERES Y DERECHOS

Art. 3

Pueden ser miembros del PCPE quienes acepten su Programa y sus Estatutos, participen en la labor de una de sus organizaciones de base y contribuyan al sostenimiento del partido.

Art 4.- Son deberes de los miembros del Partido:

- a) Defender y aplicar los principios del marxismo-leninismo como condición fundamental de la unidad orgánica del Partido.
- b) Propagar la política del Partido en los medios donde actúe. Ser defensor consecuente y activo de los intereses de la clase obrera y de todos los trabajadores.
- c) Esforzarse pro atraer al Partido a los obreros, campesinos e intelectuales, y a los mejores hombres y mujeres del pueblo.
- d) Ser sincero u honrado con el Partido no permitiendo el ocultamiento de la verdad.
- e) Esforzarse por elevar su nivel político e ideológico, estudiando los principios del socialismo científico.
- f) Observar la disciplina del Partido, independientemente de la responsabilidad que se ocupe en él, y denunciar toda violación de la misma, sea por quien fuere.
- g) Luchar por la unidad de la clase obrera y por la alianza de ésta con los campesinos, base para la agrupación de las fuerzas progresistas y garantía de la victoria del socialismo.
- h) Combatir el culto a la personalidad y el individualismo, como extraños al marxismo-leninismo.
- i) Participar regularmente en las reuniones de la célula y de los organismos de dirección a los que se pertenezca.
- j) Actuar en las organizaciones de masas y ejercer la dirección de las luchas de la clase obrera.

Art. 5.- Los miembros del Partido tienen derecho a:

- a) Participar libremente en todas las actividades del Partido que correspondan a la organización a la que pertenece.
- b) Analizar críticamente en las reuniones del Partido el trabajo de los organismos dirigentes y de cualquier miembro del Partido, independientemente del cargo que se desempeñe en él.
- c) Elegir y ser elegido a los órganos dirigentes del Partido.
- d) Exigir su participación personal en todos los casos en que se vaya a decidir sobre su actuación y conducta, y apelar ante los organismos superiores, incluso el Comité Central y el Congreso, contra las medidas que considere injustas, apelación que los órganos superiores deben atender y resolver en su primera reunión en presencia del interesado o la interesada.
- e) Recibir de la organización del Partido los elementos y el marco adecuados para elevar su nivel político e ideológico, sobre las bases del marxismo-leninismo.
- f) Ser informado/a regular y objetivamente de la situación

política estatal e internacional, y de las orientaciones puntuales que elaboren el Comité Central y otros órganos dirigentes del Partido.

- g) Participar, desde la organización a la que pertenezca, en la elaboración de la línea política del Partido-

Art. 6.- El ingreso en el PCPE se llevará a cabo de forma individual, a través de una de sus organizaciones, previa valoración seria y responsable por ésta de la persona solicitante. Esta deberá ser avalada por dos miembros de la célula en que solicite el ingreso, o por un comité del Partido. La admisión debe ser refrendada por los órganos del Partido autorizados para ello por el Comité Central. Las Células del PCPE podrán establecer un periodo de premilitancia siguiendo las orientaciones de los órganos superiores del partido.

Art.- 7.- Las peticiones de ingreso colectivo serán resueltas directamente por el Comité Central, o en su defecto por el Comité Ejecutivo, el cual, como excepción, puede conceder el ingreso colectivo, quedando obligado a dar cuenta de las razones de su decisión al pleno del Comité Central, el cuál debe pronunciarse sobre tales ingresos.

Art. 8.- En casos especiales, como la ausencia de organización territorial, el Comité Ejecutivo está facultado para conceder el ingreso individual en el Partido sin la necesidad de otros trámites, pero en consonancia con el art. 3.

Art. 9.- Si u miembro del Partido cambia de domicilio o de trabajo, pasará a formar parte de la organización del Partido donde haya fijado su nueva residencia. Esto se realizará de acuerdo con las secretarías de organización de los comités correspondientes a los ámbitos territoriales afectados y coordinados por la secretaría de organización del Comité Central. En cualquier caso deberá efectuarse teniendo en cuenta sus intereses y los del Partido.

Art. 10.-

Los actos contrarios al programa, a los principios y a los estatutos del Partido, serán sancionados de acuerdo a su gravedad.

A la sanción disciplinaria únicamente deberá llegarse, cuando no sea posible su solución a través de la crítica y la autocrítica, garantizando en tal proceso los derechos y deberes de los militantes.

Las sanciones podrán ser:

- La advertencia o amonestación. Llamada de atención al militante dentro del ámbito del organismo que la acuerda.
- El voto de censura. El cual, adoptado por un órgano del partido, ha de ser comunicado por escrito al afectado, y constará en el acta de la reunión.

Estos dos niveles de sanción no implican modificar la responsabilidad que el afectado ocupe en el partido.

- La destitución del cargo.
- La privación del derecho a ocupar cargos durante un período determinado que no deba exceder de seis meses.
- La separación temporal del partido, por un período no superior a 6 meses.
- En casos graves, que atenten a la vida y los principios del partido, puede sancionarse con la expulsión.

Las sanciones serán acordadas por la organización a la que pertenezca el militante, la cual, antes de adoptar una decisión, ha de examinar con la máxima atención las acusaciones, dando al afectado la posibilidad de explicar su conducta.

El acuerdo de expulsión será sólo válido si vota por él no menos de los dos tercios de los militantes de la organización, y entrará en vigor después de ser ratificado por el organismo correspondiente.

Art. 11.-

Ninguna organización puede sancionar a un militante que pertenezca a ella si este es miembro de un órgano superior del partido. La decisión en estos casos, compete a dicho organismo, pero la organización tiene derecho a examinar su conducta y a proponer que sea sancionado.

Art. 12.-

Si se trata de un miembro del Comité Central, la decisión corresponde al Congreso del Partido. En los intervalos entre dos congresos, el comité central podrá separarle de su actividad como miembro del mismo, teniendo la obligación de presentar el caso ante el primer congreso en presencia del sancionado, a fin de que éste pueda defenderse.

IV

ESTRUCTURA GENERAL Y DEMOCRACIA INTERNA DEL PARTIDO

Art. 13.- La organización del Partido Comunista de los Pueblos de España se rige por el principio del centralismo democrático que significa:

- a) Carácter colectivo de todos los organismos de dirección del Partido
- b) Obligación de los órganos dirigentes de dar cuenta y de responder periódicamente de su gestión ante las organizaciones correspondientes del Partido, según los plazos establecidos en estos estatutos.
- c) Obligación de observar la disciplina del Partido y

subordinación de la minoría a la mayoría.

- d) Obligatoriedad de los acuerdos de los ó, los órganos superiores para los inferiores, siempre y cuando no vulneren el Programa, los estatutos o las decisiones de los Congresos del Partido.
- e) Prohibición de fracciones o corrientes organizadas dentro del Partido.
- f) Carácter electivo de los miembros de los órganos de dirección. Para la elección deberá obtenerse la mayoría absoluta de los votos.

Art. 14.- De acuerdo con la conveniencia del funcionamiento del Partido, el Comité Central agrupa a las organizaciones del mismo en Nacionales, regionales, provinciales, insulares, intercomarcales, comarcales, locales y de distrito. La esfera de acción de cada una de las organizaciones será determinada por los órganos inmediatamente superiores.

Art.15.-

Todos los órganos dirigentes del partido, deben guiarse en su actividad por el principio leninista de la dirección colectiva, como condición imprescindible del acertado cumplimiento de sus tareas.

La infracción al principio de dirección colectiva y el empleo de métodos personales y caciquiles causan grave daño al partido, siendo por ello deber de dirigentes y militantes velar por la constante aplicación de dicho principio. El Comité Central responderá de que ningún dirigente reúna en la práctica tanto poder que, de hecho, quede colocado por encima del resto de los camaradas de dirección del partido.

Art. 16.- Tanto los órganos dirigentes del Partido como las organizaciones de base deben aplicar en su trabajo el método de la crítica y la autocrítica para corregir posibles defectos y errores.

Debe desecharse como nocivo y opuesto a los principios del Partido todo intento de ahogar la crítica y a resolver los problemas en base a la familiaridad y el compadrazgo, así como la tendencia a no ver más que los éxitos y a disminuir o disimular los errores.

En función de las necesidades políticas y organizativas de los comités intermedios, estos podrán cooptar nuevos miembros en cantidad no superior al 20% de los miembros de los mismos. El acuerdo debe ser tomado con los votos de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del comité.

Art. 17.- El cumplimiento de sus atribuciones entraña para los órganos dirigentes una mayor responsabilidad, mayores exigencias con sí mismos, particularmente en los siguientes aspectos:

- La organización del trabajo del Partido en la escala en que le corresponde en las mejores condiciones de eficacia y de seguridad posibles, mostrando la necesidad de la vigilancia revolucionaria y esforzándose por rodear de las mejores garantías el trabajo de los/las camaradas que se esfuerzan por llevar a las masas la política del Partido.
- El desarrollo de la vida política en las organizaciones y del estudio del marxismo-leninismo, procurando vencer las dificultades de todo orden.
- La realización de una justa política de cuadros, seleccionándolos/las por el principio de su compromiso con el Partido, firmeza, capacidad y aptitudes.
- Prestar mucha atención a las opiniones de los/las militantes y ser muy sensibles a las inquietudes de la base del Partido, ante la cuál son, en definitiva, responsables todos los órganos del mismo.

Art. 18.-

Todas las organizaciones del partido gozan de autonomía para actuar en la esfera de su competencia, siempre que sus decisiones no contradigan los acuerdos y la línea general del partido. Es particularmente importante que desplieguen la máxima iniciativa en la aplicación de la política y las decisiones del partido.

Art. 19.- La reunión de un comité es convocada por su responsable político y la de cualquier organización por su propio comité. Sólo podrán ser convocadas una u otra por un organismo superior, a iniciativa de éste o a petición de quienes pertenezcan o dependan de dicho comité, en caso que su responsable político o el comité respectivos se negaran a reunirlos.

También será obligatoria la convocatoria de cualquier comité u organismo cuando lo pidan al menos el 25% de sus miembros.

V

LOS ORGANOS SUPERIORES DEL PARTIDO

Art. 20.- El órgano máximo del PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA es el Congreso, en el que están representadas todas sus organizaciones.

El Congreso está constituido por el conjunto de los/las militantes, a través de los/las delegados/as que elijan las organizaciones de base del Partido, según criterios de proporcionalidad y de acuerdo con las normas establecidas por el Comité Central. Estas normas, un proyecto de tesis o propuestas políticas, así como las posibles modificaciones de los Estatutos y el Reglamento del Congreso se entregarán a todas las organizaciones del Partido al menos 3 meses antes de la celebración del Congreso, para que sean conocidas y

discutidas por el Partido. Los miembros del Comité Central son delegados de pleno derecho del Congreso.

Los Congresos ordinarios del Partido son convocados por el Comité Central cada 4 años; los extraordinarios los convocará también el Comité Central en función de las necesidades políticas del Partido.

Si más de la mitad de los miembros del Partido, por el conducto regular solicitan la celebración de un Congreso Extraordinario, con un orden del día cerrado, el Comité Central debe convocarlo. Para que se considere constituido válidamente en este caso, será necesario que en el mismo estén representadas la mayoría de las organizaciones y la mayoría de los/las militantes del Partido.

Para ser elegido delegado/a y participar en el Congreso será necesario tener el carné del Partido con las cotizaciones al día, y haber participado en el proceso de discusión de los materiales preparatorios.

Art. 21.- El Congreso.-

- Aprueba el reglamento del mismo.
- Escucha y discute el informe sobre la gestión del Comité Central y adopta la resolución correspondiente.
- Examina y resuelve las cuestiones referentes al Programa y los Estatutos del Partido.
- Determina la línea política del partido.
- Elige el Comité Central en votación secreta.
- Elige la Comisión de Garantías y Control.

Art. 22.-

El Congreso determina, asimismo, el número de miembros efectivos del Comité Central. En el caso de quedar vacante el puesto de un miembro efectivo el Comité Central, podrá cooptar a dichos puestos a los camaradas que estime oportuno.

Art. 23.- El Congreso Extraordinario.

- Si la situación lo exige el C.C. puede convocar un Congreso Extraordinario antes del plazo previsto para los congresos ordinarios.
- Si más de la mitad de los miembros del partido por el conducto regular solicitan la celebración de un Congreso Extraordinario, el C.C. debe convocarlo, pero para que sus decisiones sean válidas, deben estar representados en el mismo la mayoría de organizaciones y militantes del partido.
- Tiene las mismas atribuciones que el Congreso Ordinario.

Art. 24.- El Comité Central

En el intervalo entre congreso y congreso el Comité central es el órgano máximo del Partido, el dirigente de sus actividades políticas y de su trabajo de organización.

El C.C, celebrará reuniones plenarias, como mínimo, cuatro veces al año, en un intervalo máximo de 4 meses entre una reunión plenaria y la siguiente.

El C.C. asegura la buena gestión de los recursos financieros del Partido, organiza y dirige las comisiones que considere necesarias para asegurar la realización de las tareas del Partido, distribuye las fuerzas del Partido y organiza el control de las aplicaciones de las decisiones del mismo por sus diferentes organizaciones, designa la redacción del órgano central y de otras publicaciones de carácter estatal y asegura la dirección política general de la actividad institucional del Partido.

El C.C. podrá cooptar miembros entre congresos para sustituir las vacantes que se puedan producir entre los/las camaradas elegidos/as en el Congreso. Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen (incorporaciones significativas al Partido u otras) podrá también cooptar nuevos miembros. En ningún caso esta segunda opción significará más del 10% de miembros del C.C. ni más de tres personas. El acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los miembros del Comité Central.

El Comité central es convocado por el Comité Ejecutivo del Partido.

También podrá ser convocado a instancias de un tercio de sus miembros, cuando el Comité Ejecutivo no lo convocase en los plazos establecidos en los estatutos.

Art. 25.- El C.C. elige en su seno:

- El Secretario general el Comité Central y,
- El Comité Ejecutivo.

Art. 26.- El Comité ejecutivo.

El Comité Ejecutivo constituye la dirección del Partido en los intervalos de las reuniones del C.C., ante el cual está obligado a rendir cuentas de su gestión. Es miembro nato del C.E. el Secretario General del Partido.

Art. 27.-

El comité ejecutivo funciona de forma regular y operativa, y solo son válidos los acuerdos adoptados por la mayoría de sus componentes; convoca los plenos del C.C., en los cuales solo tienen voto los miembros efectivos del mismo; puede convocar también Plenos ampliados del C.C. para examinar determinados problemas

políticos, ideológicos o de organización.

La relación de invitados a dichos plenos es elaborada por el C.E. y aprobada por el propio C.C.. Los invitados a estos plenos tienen únicamente voz consultiva.

Art. 28.-

El Secretario General del Partido ostenta la representación del PCPE, preside el C.C. y el Comité Ejecutivo, y le corresponde la máxima responsabilidad en las cuestiones concernientes al adecuado funcionamiento de los órganos de dirección. Asume la responsabilidad general de la Dirección, presenta al Congreso el informe del C.C. y se responsabiliza de la presentación del informe del C.E. a las reuniones plenarias del Comité Central

Ningún miembro del Comité Ejecutivo, ni del CC puede tomar decisiones, establecer relaciones, ni hablar en nombre de estos organismos, sin estar expresamente autorizados por los mismos.

Art. 29.- La Conferencia Estatal.

El C.C. puede convocar Conferencias Estatales, entre Congreso y Congreso, para tratar cuestiones que afecten a todo el partido, fijando el orden del día y el modo de representación.

La Conferencia Estatal se constituye con los miembros del C.C., los Secretarios Políticos de las organizaciones territoriales y un número de delegados no superior al 10%, que serán elegidos entre los afiliados más idóneos de acuerdo con los objetivos de la Conferencia.

La Conferencia estará constituida además por la Comisión de Garantías y Control.

El número de asistentes será fijado por el Comité Central y explicado en la convocatoria.

La conferencia está facultada para tomar decisiones obligatorias para todo el partido, en base a la línea general trazada por el Congreso.

La conferencia no puede tomar acuerdos relativos a las materias que se reservan a la competencia del Congreso, Programa, Estatutos, elección del Comité Central y ratificación de acuerdos de expulsión.

Art. 30.-La misión de la comisión de Garantías y Control será la siguiente:

- a) Examinar y resolver los recursos presentados por los militantes del Partido que hayan sido objeto de sanción
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos del PCPE
- c) Controlar las iniciativas económicas, el patrimonio la contabilidad de las finanzas del Partido.
- d) Podrá establecer relaciones con cualquier organismo del Partido que considere necesario para desarrollar su misión específica, informando al Comité Ejecutivo.

- e) La pertenencia a la Comisión es incompatible con la condición de miembro de los órganos superiores de dirección.
- f) La Comisión de Garantías y Control se constituirá y elegirá su presidencia en el plazo de tres meses tras su elección. A tal fin, será convocada por la Secretaría General.

VI

ORGANIZACIONES NACIONALES, REGIONALES, PROVINCIALES, COMARCALES, LOCALES Y DE DISTRITO

Art. 31 El PCPE tiene un proyecto único para el estado español, que es la República Española de carácter Confederal y Socialista.

Desde el punto de vista organizativo el PCPE responde a la realidad plurinacional del estado español adoptando -donde la particularidad de la lucha de clases así lo exija-, estructuras organizativas específicas. Esos ámbitos organizativos se dotarán de sus órganos de dirección y de su proceso particular de toma de decisiones Conferencias y/o Congresos- que les faciliten un mejor acercamiento a su realidad concreta.

La unidad ideológica y programática de nuestro proyecto se conforma a partir de los Congresos del PCPE y del desarrollo que de los mismos hace su CC. Así el PCPE representa la unidad política, ideológica y organizativa de todos los comunistas y las comunistas del estado español necesaria para el desarrollo de la revolución y la derrota de la hegemonía burguesa.

Toda la militancia del PCPE, de todas sus organizaciones, tiene los mismos derechos y deberes, participan en sus procesos congresuales y pueden ser elegidos/as a los máximos órganos de dirección.

El CC desarrollará la concreción organizativa de esta realidad en función de las necesidades del partido y de la lucha de clases en los marcos nacionales específicos. Los acuerdos tomados por el CC serán presentados al siguiente congreso del partido para su ratificación.

Art. 32 En los colectivos de emigrantes españoles en el extranjero se podrán constituir células y otras organizaciones de militantes del PCPE.

Art. 33 Los comités nacionales, regionales, provinciales, comarcales, locales y de distrito tienen el deber de desplegar la

máxima iniciativa para hallar los métodos de trabajo más adecuados con el fin de asegurar el cumplimiento de su misión en la situación y las circunstancias en que transcurra su actividad.

Los comités del partido en sus diversos escalones, constituyen la espina dorsal del partido; son los órganos que han de asegurar la aplicación creadora de la línea del partido en el medio en el que actúan.

Su misión estriba esencialmente en:

-Asegurar el cumplimiento de las decisiones de los órganos superiores.

-Fortalecer las organizaciones que dirigen y organizar otras nuevas.

-Orientar y ayudar prácticamente a las organizaciones en su trabajo entre las masas y en la organización de las luchas políticas del pueblo en la defensa de sus intereses cotidianos.

-Difundir la propaganda del partido, en primer lugar el órgano central del C.C. y editar propaganda por sus propios medios.

-Seleccionar y distribuir los cuadros del partido que se encuentran bajo su dirección.

-Desarrollar el estudio del marxismo leninismo.

-Organizar la ayuda económica de las masas al partido y a su prensa.

-Administrar los recursos del partido en la esfera de su competencia.

Para el correcto cumplimiento de su cometido los comités deben reunirse regularmente, discutir y tomar decisiones, organizar las actividades de los miembros del partido para aplicar éstas, velando por que el conjunto de los militantes tenga claridad en cuanto a los objetivos concretos y las perspectivas, y realice las tareas que se les encomiende.

En todos los escalones, los Comités tienen la obligación de informar sistemáticamente de su actividad a los comités superiores del partido, bajo cuya dirección se encuentren.

VII

ORGANIZACION DE BASE DEL PARTIDO

Art. 34 El fundamento del partido lo constituye su organización de base, que es la célula.

Las células se crean en empresas, fábricas, talleres, minas, puertos, oficinas... y todo tipo de centros de trabajo o de estudio, pueblos, barrios, aldeas, etc.

Para constituir una célula es necesario un mínimo de tres militantes. Cuando una célula llega a contar con un excesivo número de militantes que dificulte el desarrollo de sus tareas, puede subdividirse en grupos de trabajo dirigidos por un responsable.

Art. 35 La autoridad superior de la célula es la asamblea

plenaria, que se reunirá por lo menos una vez al mes. Cuando la reunión de la célula no sea posible se podrá sustituir excepcionalmente por la reunión de los delegados de los grupos en que esté dividida.

La asamblea plenaria, elige el comité de célula, después de un proceso de revisión y balance de las tareas realizadas individual y colectivamente.

Art. 36 La célula es el eslabón fundamental de unión del Partido con las masas populares y sus tareas en el medio donde actúa son:

- Difundir la política del partido y organizar y dirigir a las masas.
- Difundir las publicaciones del partido y asegurar, por sus propios medios, la labor de agitación y propaganda, la reproducción elaboración y difusión de manifiestos, octavillas, pasquines, etc.
- Organizar el estudio colectivo e individual del marxismo leninismo, así como de otros revolucionarios del movimiento comunista y obrero internacional, y de los documentos del partido.
- Recaudar las cuotas y organizar la ayuda económica de las masas al partido y a su prensa.
- Desarrollar su vida política interna de una manera regular.
- Discutir la línea política del partido
- Fomentar la discusión de las publicaciones del partido.

VIII

ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Art. 37 Las candidaturas presentadas individual o colectivamente para formar los respectivos Comités dirigentes, serán examinadas por una comisión o ponencia elegida al respecto. Esta hará la propuesta de candidatos/as más aptos/as para asegurar una buena y eficiente dirección y expondrá ante la Conferencia o Congreso las razones que le hayan movido a ello.

La propuesta presentada por la comisión o ponencia será discutida y modificada por los/las delegados/as, si fuera necesario. Quines obtengan más de la mitad de los votos emitidos, serán elegidos/as.

IX

EL PARTIDO Y LA JUVENTUD COMUNISTA

Art. 38 Los Colectivos de Jóvenes Comunistas, son la organización juvenil del Partido, que desarrolla autónomamente su actividad entre la juventud obrera, campesina y estudiantil.

La Juventud Comunista basa sus posiciones en el marxismo-

leninismo y el internacionalismo proletario, y elabora su propio programa de acción.

Los C.J.C. tienen autonomía para determinar sus actividades y formas de organización.

El Partido mantendrá relaciones fraternales con los CJC, ayudándoles a educarse en los ideales del Socialismo y del Comunismo, así como en la práctica revolucionaria.

Es deber de todos los Comités del Partido propiciar la creación, impulsar el desarrollo y fortalecer políticamente la organización de los CJC, en sus respectivos ámbitos de actividad y dotarse de una política propia para la juventud.

Las relaciones del PCPE con los CJC se establecen de común acuerdo a todos los niveles. Los responsables políticos de los CJC, participarán en la medida de lo posible, en los respectivos comités del Partido como miembros de pleno derecho.

X

EL PARTIDO Y LOS MOVIMIENTOS DE MASAS

Art.39 Los comités y militantes del Partido han de potenciar la participación en las organizaciones de masas, fundamentalmente en los sindicatos de clase y combatir toda tendencia sectaria que conduzca al Partido a aislarse de las masas.

Los miembros del Partido que trabajan en los movimientos de masas aplicarán la línea política general del Partido, y respetarán, en todo caso y en todo momento, la independencia de los mencionados movimientos.

El Partido instará a todos sus militantes a sindicarse y desarrollar el sindicalismo democrático y de clase, de acuerdo con las orientaciones de los Congresos y del C.C.

Todos/as los/las militantes y en especial quienes pudieran resultar liberados para el ejercicio sindical, han de estar siempre al servicio del partido y rendir cuentas periódicas sobre su actividad.

XI

EL PARTIDO Y LOS CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS

Art. 40 Todo/a militante del Partido que reúna las condiciones de idoneidad legal y política para representar eficazmente al pueblo, podrá ser candidato/a del PCPE en las elecciones a cargos públicos a las cuales éste concurra.

La propuesta de elección de los/as candidatos/as la realizará, en base a las orientaciones y criterios que fije el C.C., el órgano territorial del PCPE correspondiente al proceso electoral (Municipal, autonómico, estatal.)

Los/as candidatos/as, en el período que lo sean, y los/as

elegidos/as, deberán aplicar en todo momento, los criterios políticos aprobados por el órgano de dirección de su ámbito, incluidos los referentes a las cuestiones financieras (Todos los ingresos económicos), que puedan derivarse del cargo electo.

Los/as candidatos/as del partido, antes de concurrir a un proceso electoral, firmarán un compromiso contractual denominado "Estatuto del/de la candidata/a", que elaborarán los órganos territoriales respectivos, según los criterios dados por el Comité Central, por el cual, entre otras cosas, se obligarán a abandonar el cargo electo si dejan su militancia en el PCPE, o es expulsado/a del mismo, así como abonar al mismo una indemnización que será fijada en cada caso.

Los candidatos que resulten elegidos han de estar a la completa disposición del Partido, y mantener un contacto continuo con el cuerpo electoral y con todos los ciudadanos, articulando la actividad institucional con la actividad de masas del Partido. Han de rendir cuentas periódicamente de su actividad política y del cumplimiento del programa electoral, a los órganos de dirección del Partido y a sus electores.

Art. 41 El C.C. estudiará y fijará, si es necesario, un régimen de incompatibilidades entre el acceso a determinados cargos públicos y el ejercicio de responsabilidades en los órganos de dirección del Partido.

Este régimen se basará en el principio de no acumulación de cargos y se enmarcará en una política general de formación y promoción de cuadros.

XII

LOS MILITANTES PROFESIONALES DEL PARTIDO

Art. 42 El Carácter de vanguardia y de masas del Partido y la complejidad de funciones que esto implica, la experiencia histórica que ha hecho evidente la utilidad e importancia del profesional del Partido, exige que un cierto número de militantes dediquen toda su actividad al trabajo del Partido en calidad de permanentes.

Los profesionales del Partido deben ser cuadros firmes y dedicados, en todo el tiempo posible y con gran disponibilidad, consagrando sus esfuerzos, capacidades, conocimientos y experiencia al trabajo partidario en una gran diversidad de tareas, integradas en el trabajo colectivo del Partido.

La designación y las normas de retribución de los/as militantes profesionales son competencia del C.C., que tendrá que evitar cuidadosamente cualquier tipo de desviación burocrática, sin que en ningún caso se limite la iniciativa y la participación de todos los militantes en el trabajo del Partido.

XIII

LAS FINANZAS DEL PARTIDO

Art. 43 El PCPE constituye su patrimonio actual con los bienes muebles, inmuebles y derechos que resultan de su libro de inventarios y balances, y afirma el derecho que las leyes le reconocen de adquirir, administrar y alienar cualquier elemento patrimonial, de conformidad con las necesidades que resulten del cumplimiento de sus fines.

Art. 44 Los recursos financieros provienen de las cotizaciones y aportaciones de los militantes, ayuda voluntaria de los simpatizantes, financiación pública del Estado, asignaciones de los camaradas que tienen cargos públicos y del patrimonio, así como de las aportaciones obtenidas en actos públicos, fiestas, bonos, etc.

Art. 45 Las organizaciones del Partido darán cuenta cada seis meses del presupuesto ordinario y de la liquidación del ejercicio anterior.

XIV

LA BANDERA, EMBLEMA E HIMNO DEL PARTIDO

Art. 46 La bandera del Partido es rectangular, de color rojo, y su emblema es la hoz y el martillo de color dorado, con una estrella de cinco puntas roja, bordeada de tono dorado, en su parte superior, y situado cerca del asta, arriba a la izquierda.

El himno del Partido es "La Internacional".

XV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 47 El PCPE se podrá extinguir por un acuerdo de su Congreso, adoptado por los dos tercios de los delegados. En este acuerdo se determinará el destino que habrá de dar al patrimonio que pudiese existir.

Art. 48 El PCPE llevará los libros de Registro de militantes, de Actas, de Contabilidad, de Secretaría y de Inventarios y de Balances.

Art. 49 La representación legal del partido la ostentará el Secretario General del Partido o en quién éste delegue de acuerdo con el Comité Ejecutivo.

XVI

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 50 La reforma de estos estatutos se hará por el Congreso a propuesta del Comité Central. Todas las dudas que surgieren en la interpretación de los estatutos serán resueltas por el Congreso, y en tanto éste no se celebre, lo serán, con carácter provisional, por el Comité Central.